**UAIP/OIR/14/01/2019**

 **Resolución de Entrega de Información**

San Salvador catorce horas con cincuenta minutos del día 14 de enero de los corrientes, Consejo Superior de Salud Pública, Luego de haber recibido la solicitud de información Nº 140/2018 presentada en la Oficina de información y Respuesta y en la que se solicita la siguiente información : “Se solicita copia simple del título de Licenciatura en Psicología y copia simple de Auténticas del mismo, emitidas por el Ministerio de Educación, que fueron presentadas a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología, para completar parte del formulario de Requisitos para Autorización Permanente numerales 2 y 3 respectivamente del Registro Público de Inscripción de Profesionales de la Salud de : Vilma Yanira López de Rivera conocida por Vilma Yanira López Vásquez y por Vilma Yanira Vásquez López". Y luego de verificar que el fundamento y respuesta a la solicitud: 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales: d), i), y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la información Pública, le corresponde a la suscrita realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su consentimiento. 2. El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en la Legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el Art.4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley. La suscrita advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los Art.66 de la LAIP y Art.54 RELAIP, Con referencia al cuadro solicitado, se realizó la prevención para realizar la ampliación del plazo, ya que la información solicitada data de 2011, dicho plazo fue aceptado por la persona solicitante por ello se requirió a la Junta de vigilancia de la Profesión en Psicología, de Consejo Superior de Salud Pública que brindara respuesta a la solicitud, respondiendo esta mediante Oficio N°207/2019 y con base al Art.32 literal “e” LAIP, se entrega una versión pública de lo solicitado. Por tanto **RESUELVE:** brindar la respuesta a la solicitud de información y remitirla vía electrónica como fue requerida.

***NOTIFÍQUESE.***

 **Aura Ivette Morales**

**Oficial de Información**

 **Consejo Superior de Salud Pública**